

DISPOSICIÓN N° 71/2026.
NEUQUÉN, 13 de agosto de 2026

VISTO:

El Expediente iniciado por la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda. N° OE-4717-C-26 caratulado "Eleva Informe de Contingencias Semestre 4 (mar/23 – ago/23); el Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente OE-4717-C-2026 tramita el informe del resultado de los **ÍNDICES DE CALIDAD DEL SERVICIO** correspondientes al Semestre 4° (marzo de 2023 – agosto de 2023) de acuerdo con el Anexo I - SubAnexo II del Contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica;

Que en fecha 26 de mayo de 2026 la Cooperativa presentó una nota y soporte magnético con los cálculos de los índices y la memoria de cálculo del Semestre 4° y la tabla de valores de la energía total facturada anual por alimentador;

Que el cálculo de la multa para la Cooperativa asciende para el alimentador AR3 a \$ 89.681,43; para el alimentador CO4 a \$ 219.015,21; para el alimentador CO6 a \$ 756.301,12; para el alimentador GN1 a \$ 289.087,68; para el alimentador GN4 a \$ 2.386.157,10; para el alimentador GN5 a \$ 3.987.128,17; para el alimentador PIN1-A a \$ 849.410,75 y para el alimentador PIN2-B a \$ 952.231,17;

Que la Cooperativa indica que el total de la multa es de \$ 9.520.012,62, calculado tomando en cuenta el Valor Medio de la Energía, VME= \$ 21,60 por kWh;

Que a fojas 4 obra el Dictamen Técnico de la Dirección Operativa, en el cual se establece que las contingencias fuera de los índices, como las menores o iguales a tres (3) minutos, las autorizadas por la Autoridad de Aplicación y las incluidas como caso fortuito o fuerza mayor, son correctas de acuerdo con lo establecido en el Anexo I - SubAnexo II del Contrato de Concesión aprobado por la Ordenanza N° 14178;

Que la asesoría técnica indica las contingencias que afectan los Índices de Calidad, son coincidentes con las informadas y registradas en el libro de guardia;

Que el resto de la auditoría sobre el soporte magnético enviado como base de cálculo no presenta irregularidades;

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera


Ing. ALEJANDRO ERNESTO MONTAÑO ...
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Mitre 461 piso 3
Teléfono 4491200 int 4341/4252

www.neuquencapital.gov.ar

Que la asesoría técnica informa que el cálculo de la multa para el semestre 4º es de \$ 9.520.012,62;

Que la asesoría técnica por último indica que las multas por alimentador por Mala Calidad en el Servicio que cada usuario deberá percibir como un crédito en su facturación, será calculada de acuerdo con la relación o participación porcentual en el consumo total del semestre considerado;

Que la asesoría legal a través del Dictamen N° 13/26 comparte en todos sus términos la opinión vertida por la Dirección Operativa, y que correspondería aplicar las multas que surgen del dictamen del área técnica;

Que conforme a los antecedentes que obran en los expedientes y las consideraciones expuestas;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

DISPONE

ARTÍCULO 1º: **DECLARAR** como penalizable al Semestre 4º (marzo de 2023 – agosto de 2023) en virtud de que los Índices de Calidad de Servicio Técnico superan los valores máximos permitidos de acuerdo con la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 4º para el alimentador AR3 en la suma de Pesos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y uno con 43/100 (\$ 89.681,43).-

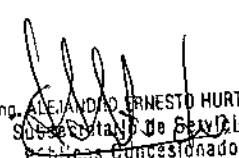
ARTÍCULO 3º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 4º para el alimentador CO4 en la suma de Pesos doscientos diecinueve mil quince con 21/100 (\$ 219.015,21).-

ARTÍCULO 4º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 4º para el alimentador CO6 en la suma de Pesos setecientos cincuenta y seis mil trescientos uno con 12/100 (\$ 756.301,12).-

ARTÍCULO 5º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 4º para el alimentador GN1 en la suma de Pesos doscientos ochenta y nueve mil ochenta y siete con 68/100 (\$ 289.087,68).-

ARTÍCULO 6º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 4º para el alimentador GN4 en la suma de Pesos dos

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera


Ing. ALEJANDRO ERNESTO HURTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Mitre 461 piso 3
Teléfono 4491200 int 4341/4252

www.neuquencapital.gov.ar

millones trescientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y siete con 10/100 (\$ 2.386.157,10).-

ARTÍCULO 7º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los Índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 4º para el alimentador GN5 en la suma de Pesos tres millones novecientos setenta y ocho mil ciento veintiocho con 17/100 (\$ 3.978.128,17).-

ARTÍCULO 8º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 4º para el alimentador PIN1-A en la suma de Pesos ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diez con 75/100 (\$ 849.410,75).-

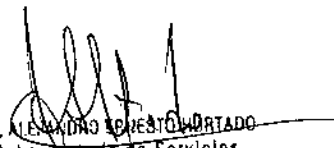
ARTÍCULO 9º: **CALCULAR** la penalización por el exceso en los índices de Calidad de Servicio Técnico en el Semestre 4º para el alimentador PIN2-B en la suma de Pesos novecientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y uno con 17/100 (\$ 952.231,17).-

ARTÍCULO 10º: **ESTABLECER** que las multas indicadas precedentemente deberán ser distribuidas en la cantidad de usuarios correspondientes a cada alimentador, como un crédito en su facturación de energía, con la leyenda "indemnización por mala calidad de Servicio Técnico" y le corresponderá a cada uno de acuerdo con la relación o participación porcentual en el consumo del 4º semestre.-

ARTÍCULO 11º: **ESTABLECER** que la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA -CALF- deberá acreditar ante esta Autoridad de Aplicación el cumplimiento de la presente Disposición, dentro de los diez (10) días hábiles de emitidas las facturas mediante planilla descriptiva y en forma digital.-

ARTÍCULO 12º: **NOTIFÍQUESE A LA COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA - CALF** de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 13 º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.**



Ing. ALEJANDRO ERNESTO CORTADO
Subsecretario de Servicios
Públicos Concesionados
Municipalidad de Neuquén

Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera

Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
Mitre 461 piso 3
Teléfono 4491200 int 4341/4252

www.neuquencapital.gov.ar